



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución De Alcaldía N°054-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 12 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°068-2024-GM/MDCG, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía Designando a la ING. AMBIENTAL MARJORI RODRÍGUEZ GUIZABALO como JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - UTMAS, y el INFORME N°101-2024-GIDUR-MDCG, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, en la que solicita la designación mediante resolución de alcaldía del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de agua y saneamiento (UTMAS) para los trámites de solicitud de creación de usuario y contraseña del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural - DATASS, y demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande como órgano de gobierno local, goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, enciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) regular y controlar el asco, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) administrar y relamenattr, directamebtre o por concesion el servicio de agua potable, alcantarillado y desague, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educacionn sanitaria;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley General de Servicios de Saneamiento N°26338, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, conforme al **DECRETO SUPREMO N°038-2008-VIVIENDA**, que modifica el artículo 164 del texto único ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N°26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos Centros Poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15.000). En tal sentido se entenderá por a) centro poblado rural; aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000);

Que, conforme al artículo 169° del **DECRETO SUPREMO N°023-2005-VIVIENDA**, que aprueba el texto único ordenado del reglamento de la ley de servicios generales de saneamiento, Ley N°26338 corresponde a la municipalidad distrital en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción: resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de servicios de agua y saneamiento es responsable de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a organizaciones comunales que presten servicios de saneamiento del ámbito rural, con la finalidad de asegurar sostenibilidad de los servicios de saneamiento;

Que, mediante **INFORME N°101-2024-GIDUR-MDCG**, de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, en la que solicita la designación mediante resolución de alcaldía del Jefe de la Unidad Técnica Municipal de agua y saneamiento (UTMAS) para los trámites de solicitud de creación de usuario y contraseña del diagnóstico sobre abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural - DATASS;

pág. 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante MEMORÁNDUM N°068-2024-GM/MDCG, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía Designando a la ING. AMBIENTAL MARJORI RODRÍGUEZ GUIZABALO como JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - UTMAS;



Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - UTMAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE a la ING. AMBIENTAL MARJORI RODRÍGUEZ GUIZABALO, con DNI N°47509747, para las acciones de monitoreo, supervisión, fiscalización, asistencia y capacitación técnica a los prestadores de servicios en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural y realizar coordinaciones con el ente rector en materia de saneamiento, a partir de expedida la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones.



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a las demás Oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural
Unidad Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (UTMAS)
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

